

Designan miembros del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 396-2019-CE-PJ

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 8435-2019-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, el Oficio N° 575-2019-P-ETIINLPT-CE-PJ, del señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable de Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, los artículos 5° y 6° de la Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, establece que el referido Equipo Técnico tiene la siguiente composición y estructura orgánica:

Composición:

- Presidencia.
- Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Estructura Orgánica:

- Órgano de Dirección: Presidencia del Poder Judicial.
- Órgano Consultivo: Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Órganos de Asistencia Técnica: Secretaría Técnica y Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Órganos Desconcentrados: Equipos Técnicos Distritales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo. Que, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, dispone que el Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, estará conformado de la siguiente manera:

- Juez Supremo de la especialidad laboral.
- Juez Superior que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Juez Especializado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y
- Juez de Paz Letrado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Tercero. Que, asimismo, el artículo 13° del referido documento prevé que constituyen funciones del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, emitir opinión respecto a los asuntos que el Consejero Responsable del citado Equipo Técnico someta a consideración y proponer la adopción de políticas; así como la realización de gestiones ante los órganos del Poder Judicial u otro, que coadyuven a la reforma laboral.

Cuarto. Que, al respecto, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de

Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N° 575-2019-P-ETIINLPT-CE-PJ, propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Estructura Organizacional y Funcional del mencionado Equipo Técnico, la nueva conformación del referido Consejo Consultivo; toda vez, que resulta necesario seguir contando con los valiosos aportes del mismo, debiendo estar integrado por jueces especialistas en materia laboral, específicamente en la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1210-2019 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención de los señores Arévalo Vela y Lama More por encontrarse de licencia y vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, a los siguientes jueces, como miembros del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo:

- Víctor Raúl Malca Guaylupo, Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Juez Superior titular de la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Marcial Misael Chávez Cornejo, Juez Especializado titular del Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y
- Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, Jueza de Paz Letrado del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto a Resolución Administrativa N° 172-2018-CE-PJ, de fecha 25 de junio de 2018, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes Superiores del país, señores jueces designados, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1813183-3

Modifican artículo 14° del Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 397-2019-CE-PJ

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 001508-2019-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, mediante el cual remite propuesta de modificación del "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial", que regula el procedimiento para cubrir plazas vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; modificado posteriormente por Resoluciones Administrativas Nros. 078-2012-CE-PJ, 198-2013-CE-PJ y 251-2019-CE-PJ.

Segundo. Que, el artículo 14° del Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial, actualmente contempla que la "Comisión Permanente de Selección" para la cobertura de plazas vacantes de la Gerencia General, se compone de los siguientes miembros: i) El Gerente de Personal y Escalafón Judicial, quien la presidirá; ii) El Gerente de Administración y Finanzas; y, iii) El Gerente de Planificación.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los numerales b) y j) del artículo 7°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ del 5 de octubre de 2016, la Gerencia General del Poder Judicial tiene a su cargo la función de elaborar y proponer a los órganos de Dirección, entre otros, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y sus modificaciones; de igual modo, evalúa al personal administrativo del Poder Judicial.

Cuarto. Que, el Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial, no contempla las citadas funciones de la Gerencia General del Poder Judicial y mantiene como miembros de la "Comisión Permanente de Selección" al "Gerente de Personal y Escalafón Judicial", la cual tiene una nueva nominación, y al Gerente de Planificación, órgano de línea que se encarga de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relativas a los sistemas de planificación, presupuesto, inversión pública, estadística y racionalización del Poder Judicial, teniendo funciones claramente definidas en el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial; por tanto, no tiene relación alguna con la administración de personal.

Quinto. Que, conforme a lo sustentado, resulta necesario incorporar al Gerente General del Poder Judicial o el representante que este designe, para que participe con voz y voto en la «Comisión Permanente de Selección» para la evaluación de cada una de las etapas del proceso de selección de los postulantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a fin que con su experiencia apoye con la selección del personal idóneo que prestará servicios en las distintas dependencias.

Sexto. Que, en ese sentido, siendo política institucional del Poder Judicial, ofrecer un óptimo servicio a la ciudadanía, resulta necesario modificar el artículo 14° del «Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial», en cuanto a la conformación de la «Comisión Permanente de Selección» para la cobertura de plazas vacantes de la Gerencia General del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1211-2019 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención de los señores Arévalo Vela y Lama More por encontrarse de licencia y vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 14° del "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder

Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012; el cual tendrá el siguiente texto:

"CAPÍTULO II**DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES****(...)**

Artículo 14.- La «Comisión Permanente de Selección» para la cobertura de plazas vacantes de la Gerencia General del Poder Judicial, se compone de los siguientes miembros:

- El/La Gerente General del Poder Judicial o su representante, quien la presidirá.
- El/La Gerente de Recursos Humanos y Bienestar o su representante.
- El/La Gerente de Administración y Finanzas o su representante; y
- El/La Responsable del área usuaria o su representante."

Artículo Segundo.- Disponer que la modificación del reglamento, será de aplicación a los concursos que se inicien con posterioridad a su publicación en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1813183-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**Designan Juez Supernumeraria del 30° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima**

Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 469-2019-P-CSJLI/PJ**

Lima, 2 de octubre del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora JULIA ELENA OLIVARES ROBLES, como Juez Supernumeraria del 30° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 03 de octubre del presente año por la promoción del doctor Lizárraga Ramírez.